MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA Secretaría Municipal



PROVIDENCIA, 2 6 ABR. 2010

EX.Nº 80 /VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio Marco de Colaboración y Ayuda Mutua de fecha 17 de Marzo de 2010, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO.-

- 2.- El Memorándum N°7146 de 12 de Abril de 2010, del Asesor en Capacitación y Cooperación Interinstitucional.-
- **3.-** El Acuerdo N°378 adoptado en Sesión Ordinaria N°58 de 20 de Abril de 2010, del Concejo Municipal.-



- 1.- Ratificase el Convenio Marco de Colaboración y Ayuda Mutua, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, de fecha 17 de Marzo de 2010.-
- 2.- El presente convenio establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevará a cabo la intención de colaborar de ambas municipalidades. En caso de requerirse, podrán agregarse como anexo a este Convenio General, "Acuerdos Específicos", los que definirán y regularán, los términos concretos de colaboración mutua.-
- 3.- La Coordinación y Supervisión de este convenio corresponderá al Asesor en Capacitación y Cooperación Interinstitucional.-
- **4.-** La duración del convenio será indefinida, salvo que alguno de los contratantes manifieste su intención de ponerle término anticipado, lo que deberá ser notificado por escrito con a lo menos sesenta días de anticipación, mediante carta certificada.-

5.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuniquese y archivese.

CRISTIAN LABBÉ GALILEA Alcalde

JOSEFINA GARCÍA TRÍAS Secretario Abogado Municipal

JG**T/IMY**J/java.-Distribución

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Departamento de Capacitación y Cooperación Interinstitucional.-

Archivo

Decreto en Tramite N° 984. –



CONVENIO MARCO

DE

COLABORACIÓN Y AYUDA MUTUA

ENTRE LA

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO

En Santiago, a 17 de Marzo de 2010, comparecen don CRISTIÁN	LABBÉ GALILEA, chileno,
Cientista Político, cédula nacional de identidad	Alcalde de la Municipalidad de
Providencia, Rol Único Tributario N°69.070.300-9, ambos domiciliado	os en Avenida Pedro de Valdivia Nº
963, Providencia, Santiago, por una parte y la Municipalidad de S	San Bernardo, Rol Único Tributario
N°69.072.700-5, debidamente representada por su Alcaldesa dor	na NORA CUEVAS CONTRERAS,
chilena, Relacionadora Pública, Cédula Nacional de	Identidad ambas
domiciliadas en calle	Región Metropolitana, vienen en
celebrar el presente Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua, con las siguientes cláusulas:	

PRIMERO: Por el presente instrumento, y en conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad de Providencia representada por don CRISTIAN LABBE GALILEA, y la Municipalidad de San Bernardo, representada por dona NORA CUEVAS CONTRERAS, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Colaboración y Ayuda Mutua, instrumento que no tiene carácter contractual, sólo establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevará a cabo la intención de colaborar de ambas Municipalidades. En caso de requerirse, podrán agregarse como anexo a este Convenio "Acuerdos específicos", los que, definirán y regularán, los términos concretos de colaboración mutua.





<u>SEGUNDO</u>: Los principales objetivos del presente Convenio son los siguientes:

- 1. Intercambiar y analizar las experiencias que cada Municipio haya obtenido respecto del sistema de capacitación de personal municipal, como asimismo el análisis e intercambio de los resultados obtenidos en dichas capacitaciones.
- 2. Desarrollar e intercambiar estudios realizados o a realizarse, tendientes al establecimiento de estrategias y sistemas de carácter operacionales y técnicos cuyo objetivo sea la integración del Municipio con su respectiva Comunidad.
- 3. Desarrollar conjuntamente programas que propendan a elevar la calidad infraestructural de las respectivas comunas.
- **4.** Intercambiar y analizar experiencias e información disponible relativas a las distintas áreas de las funciones municipales, como asimismo intercambiar los resultados obtenidos en dichas actividades.
- 5. Intercambiar y analizar experiencias relativas a la elaboración y diseño de proyectos, como asimismo el intercambiar la información de los resultados obtenidos en la ejecución de proyectos similares.
- **6.** Intercambiar y analizar experiencias relativas a gestiones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico municipal.
- 7. Desarrollar estudios y elaborar estrategias tendientes al cumplimiento de una mejor gestión municipal en todos sus aspectos. Dicho objetivo deberá cumplirse toda vez que las necesidades del servicio así lo requieran y dentro de un plazo prudente.
- 8. Colaborar en la implementación necesaria de obras de adelanto comunal, cuyo objetivo sea el esparcimiento y recreación de grupos de adultos mayores, jóvenes y vecinos en general de las respectivas comunas, para fines turísticos y vacacionales.
- 9. Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes, en cuyo caso podrá incluirse como parte de la ayuda el traslado de la misma.





- **10.** Intercambiar experiencias relacionadas con actividades destinadas a la intensificación generalizada del deporte, recreación y cultura.
- 11.- Elaborar estrategias que propendan a mejorar la calidad de la educación.
- **12.-** Intercambiar experiencias relativas al diseño y desarrollo de planes y proyectos medio ambientales.
- **13.-** Facilitar a los vecinos de las respectivas comunas la asistencia a lugares turísticos, recreacionales, artesanales y culturales de interés.

TERCERO: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, los comparecientes se comprometen a destinar periódicamente y cuando las circunstancias lo aconsejen a profesionales pertenecientes a sus plantas con el objeto de prestar colaboración profesional y técnica propias de las funciones municipales en todas aquellas materias que digan relación con el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula primera. Para estos efectos los cometidos podrán desplazarse hacia las respectivas entidades.

CUARTO: Para la materialización del presente Convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, ya sea mediante correspondencia cuando le sean requeridas u otro medio de carácter idóneo para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, incluida la obligación a que se refiere la cláusula segunda anterior, todos aquellos antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, Ordenanzas y Reglamentos Municipales de que se disponga y la experiencia en todo aquello que diga relación con los objetivos del Convenio señalados en la cláusula primera del presente instrumento.

En caso que el aporte sea financiero, deberá rendir cuenta detallada de los gastos incurridos a fin de velar para que los recursos sean usados en el cumplimiento de los objetivos municipales y del presente Convenio.

QUINTO: El presente Convenio entrará en vigencia una vez que sea aprobado por ambas partes mediante Decreto Alcaldicio, dejando sin efecto, a partir de dicha fecha, cualquier otro acuerdo que sobre las materias señaladas en la cláusula primera y segunda de este instrumento, haya sido firmado entre las partes.





Su duración será indefinida, salvo que alguno de los contratantes manifieste su intención de ponerle término anticipado, lo que deberá ser notificado por escrito con a lo menos 60 días de anticipación, mediante carta certificada.

<u>SEXTO</u>: La coordinación y supervisión del presente convenio corresponderá a la Asesoría Técnica en Capacitación y Cooperación Interinstitucional de la Municipalidad de Providencia.

<u>SÉPTIMO</u>: Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente Convenio deberá ser aprobado por ambas partes mediante Decreto Alcaldicio.

NOVENO: La personería de don Cristián Labbé Galilea, para representar a la Municipalidad de Providencia consta en Decreto Alcaldicio AR. Nº613, de fecha 06 de diciembre de 2008, mientras que la de doña Nora Cuevas Contreras, para representar a la Municipalidad de San Bernardo., consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de fecha 26 de Octubre de 2008, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes, y por expreso acuerdo ellas.

<u>DECIMO</u>: El presente Convenio se suscribe en seis ejemplares de idéntica data y tenor, quedando tres en poder de la Municipalidad de Providencia y tres en poder de la Municipalidad de San Bernardo.

CRISTIAN LABBE GALILEA

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

NORA CUEVAS CONTRERAS ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO



